



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 16 de abril de 2021- Número 5852

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
ASAMBLEA DE MELILLA	
326 Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2021.	869
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
327 Orden nº 551 de fecha 14 de abril de 2021, relativa a rectificación de errores materiales detectados en la orden nº 2263 de fecha 1 de diciembre de 2019, referente a la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de oficial 1º administrativo, personal laboral, oposición libre.	870
328 Orden nº 553 de fecha 14 de abril de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante comisión de servicios de un puesto de trabajo de agente tributario.	872
CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	
329 Orden nº 1149 de fecha 15 de abril de 2021 relativa a instrucción regulatoria de acceso de los licitadores a la información obrante en los expedientes de contratación pública durante la fase de adjudicación	873
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES	
330 Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (Capaces Melilla) para el desarrollo del proyecto de "tutela y acción social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla".	877
331 Orden nº 1937 de fecha 12 de abril de 2021, relativa a concesión de subvenciones de la quinta comisión de evaluación de las solicitudes presentadas al régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID - 19. línea 3.	889
332 Orden nº 1980 de fecha 13 de abril de 2021, relativa a concesión de subvenciones de la segunda comisión de evaluación de la convocatoria extraordinario del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo de empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. líneas 1-2.	893
333 Resolución provisional de la tercera comisión de evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria extraordinaria del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID - 19. líneas 1-2.	897
334 Resolución provisional de la sexta comisión de evaluación en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. línea 3.	900
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	
335 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 66 / 2021, seguido a instancias Lina Rosa Alonso.	904
336 Resolución nº 45 de fecha 12 de abril de 2021, relativo a concesión de subvención del programa de incentivos a la movilidad eficiente sostenible (PROGRAMA MOVES II) de la Ciudad Autónoma de Melilla a D. Javier Núñez Suarez del expediente número 6764 / 2021.	905
337 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2021, relativo a aprobación de las bases del programa de la subvención para la adquisición de bicicletas de pedaleo asistido vehículos de movilidad personal (VMP) destinados a la movilidad urbana sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021.	906

- 338** Resolución nº 414 de fecha 1 de abril de 2021, relativa a concesión de subvención del programa de incentivos a la movilidad eficiente sostenible (PROGRAMA MOVES II) de la Ciudad Autónoma de Melilla a D^a. Sonsoles Morales Díaz del expediente número 38443 / 2020. 915
- 339** Resolución nº 447 de fecha 12 de abril de 2021, relativo a concesión de subvención del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (PROGRAMA MOVES II) de la Ciudad Autónoma de Melilla a D. Jorge Francisco García Fernández del expediente número 7444 / 2021. 916
- 340** Resolución nº 451 de fecha 12 de abril de 2021, relativa a concesión de subvención del programa de incentivos a la movilidad eficiente sostenible (PROGRAMA MOVES II) de la Ciudad Autónoma de Melilla a D. Gustavo Apolinar Díaz del expediente número 7350 / 2021. 917

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

- 341** Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 9 de abril de 2021, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana delimitada por la plaza de la libertad - C / Falangista Meliveo - C/ Altos de la Vía - C/ Alférez Francisco Soriano en el barrio de la libertad. 918

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

- 342** Notificación a D^a. Habiba Bagdad Sellam, en procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso 108 / 2020. 920

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

- 343** Notificación a D^a. Yasmina Essayah, en procedimiento FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 480 / 2020. 922

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

326. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ORDINARIA celebrada el 10 DE MARZO DE 2021.

--APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES -- COMUNICACIONES OFICIALES

- Se da cuenta al Pleno de la Asamblea del decreto del Presidente de la Ciudad nº 245 de 23 de febrero de 2021 por el cual vienen a delegarse en el titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte competencias en materia de Patrimonio.
- Se pone en conocimiento del Pleno el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 4 de marzo de 2021 por el que se declaró formalmente de conformidad con el art. 21.2 del Reglamento de la Asamblea la pérdida de la condición de Diputado de la Asamblea de Mustafa Hamed Moh Mohamed en razón de la condena por Sentencia Firme nº 29/2018 de fecha 20 de noviembre dictada por la Audiencia Provincial de Málaga, sección 7ª, con sede permanente en Melilla, en el Procedimiento Abreviado 552/2008.
- Se da cuenta de los Decretos del Presidente de la Ciudad nº 319, 320 y 321 de 2 de marzo de 2021 por el que se declaran desiertas las convocatorias de los puestos de Secretario General, Interventor y Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla al no haberse presentado solicitud alguna para tomar parte en las mismas.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE POLICIA LOCAL DE LA CAM, SUPRIENDO EL "EMBARAZO" COMO CAUSA DE SEGUNDA ACTIVIDAD
- MOCIÓN 14/2021, RELATIVA A LA SOBERANIA DE LA ESPAÑOLIDAD DE CEUTA Y MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- MOCIÓN Nº 15 A PROPÓSITO DE LA LLAMADA LEY CELAA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 15 de marzo de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

327. ORDEN Nº 551 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA ORDEN Nº 2263 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2019, REFERENTE A LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11797/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Orden nº 2263 de fecha 1 de diciembre de 2019 (BOME nº 5710 de 6-12-19), relativa a la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial 1º Administrativo (Personal Laboral), por el sistema de oposición libre (BOME nº 5641 de 9-04-19), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AMSELEM BENGUIGUI, MERCEDES	2
2	BUENO MELLADO, LUIS JOSE	2
3	GÓMEZ AGUILERA, M ^{ra} . INMACULADA	5
4	GONZALEZ MOHAMED, CRISTINA	3
5	HERNANDEZ PAREDES, ANGEL CARLOS	3
6	HOYOS VALVERDE, GONZALO	1
7	HUELIN ZARAGOZA, CRISTIAN	3
8	ISMAIL HADJ-MOHAMED, HABIBA	3
9	LOPEZ GUARDIA, DOLORES MARIA	1
10	MARTINEZ JIMENEZ, CARMEN	3 y 4
11	MEDIAVILLA MARTIN DE BERNARDO, M ^{ra} JESUS	2
12	M'HAMED-TAHRIOUI AHMED, SAIDA	3
13	MOHAMED ABDEL-LAH, FOUAD	3
14	MOHAMED MOHAMED, ABDEL-LAH	3
15	MOHAMED TAHAR, SAID	1 y 4
16	MOLINA REQUENA, MARIA TERESA	1
17	NAVARRO PUERTAS, MARIA JOSE	3
18	RODRIGUEZ ALCALDE, NOEMI	1 y 4
19	ROMERO SANCHEZ, ESTEFANIA	2
20	SALCEDO BELMONTE, ALICIA	1 y 4
21	VILLASANA ALONSO, MARIA CARMEN	2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
- 4.- No abona derechos examen.
- 5.- Renuncia en tiempo y forma.

“...

Debe decir:

“...

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AMSELEM BENGUIGUI, MERCEDES	2
2	BUENO MELLADO, LUIS JOSE	2
3	GÓMEZ AGUILERA, M ^{ra} . INMACULADA	5
4	GONZALEZ MOHAMED, CRISTINA	3
5	HERNANDEZ PAREDES, ANGEL CARLOS	3
6	HOYOS VALVERDE, GONZALO	1
7	HUELIN ZARAGOZA, CRISTIAN	3
8	ISMAEL HACH MOHAMED, HISSAN	3

9	LOPEZ GUARDIA,DOLORES MARIA	1
10	MARTINEZ JIMENEZ,CARMEN	3 y 4
11	MEDIAVILLA MARTIN DE BERNARDO,Mª JESUS	2
12	M'HAMED-TAHRIOUI AHMED,SAIDA	3
13	MOHAMED ABDEL-LAH,FOUAD	3
14	MOHAMED MOHAMED,ABDEL-LAH	3
15	MOHAMED TAHAR,SAID	1 y 4
16	MOLINA REQUENA,MARIA TERESA	1
17	NAVARRO PUERTAS,MARIA JOSE	3
18	RODRIGUEZ ALCALDE,NOEMI	1 y 4
19	ROMERO SANCHEZ,ESTEFANIA	2
20	SALCEDO BELMONTE,ALICIA	1 y 4
21	VILLASANA ALONSO,MARIA CARMEN	2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
 - 2.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
 - 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.
 - 4.- No abona derechos examen.
 - 5.- Renuncia en tiempo y forma.
- ...”

Melilla 14 de abril de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

328. ORDEN Nº 553 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE TRIBUTARIO.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Agente Tributario, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8998/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BENÍTEZ LOMEÑA, PEDRO M.
2	TORRES PÉREZ, CARMEN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Melilla 14 de abril de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

329. ORDEN Nº 1149 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021 RELATIVA A INSTRUCCIÓN REGULATIVA DE ACCESO DE LOS LICITADORES A LA INFORMACIÓN OBRANTE EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DURANTE LA FASE DE ADJUDICACIÓN

La titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, mediante Orden/Resolución de 15/04/2021, registrado al número 2021001149, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“ INSTRUCCIÓN REGULATIVA DE ACCESO DE LOS LICITADORES A LA INFORMACIÓN OBRANTE EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DURANTE LA FASE DE ADJUDICACIÓN ”

Son varias las disposiciones que regulan la publicidad y transparencia en los procedimientos administrativos de esta Administración, y en particular en los procedimientos de contratación pública. Entre otras cabe citar:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP)
- Esta Administración, y en particular su área de contratación, promueve la máxima transparencia en sus procedimientos, como puede observarse en los siguientes criterios adoptados recientemente:
- Publicación de toda la documentación preceptiva relativa a la licitación, según lo contenido en el LCSP.
- Publicación de las convocatorias de las sesiones de la mesa de contratación.
- Retransmisión online y acceso público (tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios de adjudicación evaluables automáticamente (mediante fórmulas).
- Publicación de actas de las sesiones de la mesa de contratación.
- Publicación (normalmente como anexos a las actas de la mesa de contratación) de informes relevantes en el procedimiento de licitación (entre otros: informes de valoración de criterios de adjudicación e informes de valoración de justificación de bajas temerarias).

Toda la información enumerada se publica en el perfil del contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP).

Sin embargo, se vienen recibiendo continuas solicitudes de acceso a documentación obrante en los expedientes de licitación pública correspondiente a documentación administrativa y/o técnica de licitadores que en algunos casos pueden resultar desproporcionadas, extemporáneas e incluso contrarias al principio de confidencialidad contemplado en el artículo 133 de la LCSP.

Cabe citar que el art. 52 de la LCSP establece el derecho a los interesados en el expediente de contratación de examinar el mismo, así como la obligación del órgano de contratación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley. Si bien este artículo pertenece al capítulo V del Título I de la LCSP que se refiere al recurso especial en materia de contratación, el derecho de acceso viene otorgándose por esta Administración también a los interesados de aquellos contratos que no son objeto del citado recurso especial.

A este respecto el art. 133 de la LCSP establece que los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

En este sentido, esta Administración tiene suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Hacienda (Véase BOE nº 283 de 26 de octubre de 2020) cuyo objeto es la atribución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 44 y 49 de la LCSP.

Si bien existen contratos que no está dentro del ámbito de aplicación de dicho convenio, esta Administración viene aplicando la jurisprudencia administrativa que viene estableciendo el TACRC en sus distintas resoluciones.

En lo que respecta al asunto en cuestión, caben destacar los siguientes criterios adoptados por el TACRC (el subrayado en negrita es propio):

Recurso nº 1282/2017 C. Valenciana 220/2017. Resolución nº 117/2018

“El Tribunal viene entendiendo que, **en el conflicto entre el derecho de defensa del licitador descartado y el derecho a la protección de los intereses comerciales del licitador adjudicatario, se ha de buscar el necesario equilibrio de forma que ninguno de ellos se vea perjudicado más allá de lo estrictamente necesario** (por todas, Resoluciones 199/2011 y 62/2012, antes citadas).

A estos efectos, este Tribunal entiende que **esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario**, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

En la Resolución 62/2012 el Tribunal concluyó que ‘puesto que la adjudicataria del contrato de forma indiscriminada ha calificado como confidencial toda la documentación incluida en su proposición, cuestión ésta del todo improcedente, **corresponderá al órgano de contratación**, al objeto de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia consagrado en la LCSP (ahora TRLCSP) y así motivar suficientemente la adjudicación, **determinar aquella documentación de la proposición de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales**, siendo necesario que se justifique debidamente en el expediente, y en su caso a la propia UTE recurrente -de solicitarlo expresamente la misma-, las causas que determinan el carácter confidencial de la citada documentación, sin que como consecuencia de ello pueda resultar la motivación de la adjudicación insuficiente a los efectos de interponer recurso especial suficientemente fundado”.

Recurso 415/2017. Resolución 665/2017

“Es de especial relevancia poner de manifiesto que la recurrente solicita el acceso a la documentación técnica después de producirse la valoración de las ofertas, es decir, antes de la resolución de adjudicación, e incluso antes de la propuesta de adjudicación. Tal y como pone de manifiesto el informe de la Abogacía del Estado los informes de técnicos de evaluación de ofertas son documentos de “carácter auxiliar o de apoyo” hasta el momento en que la mesa de contratación acuerde, en su caso, incorporarlos al expediente de contratación, lo que se produce siempre que la Mesa de contratación realice su valoración teniendo en cuenta estos informes. **No resultando admisible, por tanto, una solicitud de acceso a estas informaciones hasta que hayan concluido los trabajos realizados por la mesa de contratación con esas informaciones, momento que se corresponde con la resolución de adjudicación.**”

Recurso 127/2016. Resolución 221/2016

“la solicitud de acceso formulada por alguno de los recurrentes, lo ha sido inadecuadamente por cuanto **lo que se reclama es la remisión de copia** de todo el expediente, **obligación que la Ley no impone al órgano de contratación**. En efecto, **éste debe dar vista del expediente, en los casos en que proceda de conformidad con lo anteriormente indicado, pero en ningún caso el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público le impone la obligación de entregar copias**. En consecuencia la presente alegación no puede prosperar” **Recurso 31/2015. Resolución 131/2015**

“debe recordarse también que, como ya advirtió este Tribunal en la resolución 852/2014 (de la que es en gran medida tributaria la exposición precedente), en tanto dicho acceso tiene un carácter meramente instrumental (vinculado a la debida motivación de la resolución como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, tal y como se ha dicho antes) y dado que la forma habitual de dar conocimiento a los interesados de la motivación del acto adjudicando el contrato es la notificación del mismo, **no sería imprescindible dar vista del expediente al futuro reclamante más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar la reclamación**, no obstante la motivación plasmada en la notificación.”

Recurso 1324/2017. Resolución 58/2018

En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución nº 196/2016, se estableció que se consideran **secretos técnicos o comerciales el “conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación”**.

También se señaló en la misma resolución, que **para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que “a) que comporte una ventaja**

competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado."

De acuerdo con la doctrina expuesta, debe concluirse que el acceso al expediente de contratación tiene su régimen especial, debiendo éste ser observado por los licitadores a la hora de solicitar el citado acceso.

Ante dicha disyuntiva se considera necesario establecer una regulación de acceso a la información obrante en los expedientes de contratación, ponderando lo contenido en las citadas normas, y teniendo en cuenta además la jurisprudencia administrativa al respecto.

En base a todo lo anterior se considera recomendable el establecimiento de una instrucción, que cubra toda la normativa y jurisprudencia citada, y se adapte a las características de este órgano de contratación, en lo que respecta al acceso por parte de los licitadores, durante la fase de adjudicación, a la información obrante en los expedientes de contratación pública.

El órgano competente para la aprobación de dicha instrucción sería el órgano de contratación de esta Administración, que recae en la figura del titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en base al artículo 112 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), y al decreto de distribución de competencias entre Consejería de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019). Igualmente es competente para regular esta materia en aquellos contratos de competencia plenaria, al ser consecuencia directa de la adjudicación, en base al acuerdo plenario de delegación en materia de contratación (BOME nº 4763 de fecha 9 de noviembre de 2010).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13519/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- La aprobación de la siguiente

INSTRUCCIÓN REGULATORIA DE ACCESO DE LOS LICITADORES A LA INFORMACIÓN OBRANTE EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DURANTE LA FASE DE ADJUDICACIÓN

1º Admisión de solicitudes y procedimiento de puesta a disposición

Sólo serán admitidas a trámite las solicitudes de visualización de documentación obrante en los expedientes de contratación pública durante la fase de adjudicación que cumplan los siguientes requisitos:

1. Motivación: Se deberá expresar con detalle en la solicitud la motivación por la cual desea visualizar documentación de otro licitador.
2. Legitimidad: el solicitante deberá justificar legitimación para la visualización de la correspondiente documentación. A los efectos de esta instrucción se establecen los mismos requisitos de legitimación que los contemplados en el art. 48 de la LCSP (aunque no sea un contrato sujeto a recurso especial).
3. Momento: Sólo serán admitidas aquellas solicitudes presentadas una vez acordada y publicada la aceptación por parte del órgano de contratación de la propuesta de la mesa de contratación contemplada en el art. 150.1 de la LCSP.
4. Concreción: En base a la motivación alegada, el solicitante deberá concretar qué documentos desea visualizar, no admitiéndose solicitudes de acceso al expediente completo, ni aquellas que puedan ser consideradas desproporcionadas en relación a la pretensión del correspondiente licitador.

Las solicitudes de visualización deberán ser dirigidas a la Dirección General de contratación Pública de esta Administración, que previa ponderación de los requisitos de admisión enumerados anteriormente, citará, en su caso, al licitador para visualizar la documentación que proceda en las dependencias de dicha Dirección General.

En ningún caso se facilitará copia, ni física ni digital, de dicha documentación.

En dicha comparecencia, de la que se dejará constancia por escrito, no se pondrá a disposición del licitador aquella documentación del expediente que sea de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración alojado en la PCSP.

Mientras se encuentren en vigor medidas sanitarias preventivas en diversos sectores en la Ciudad de Melilla, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID - 19 que limiten las reuniones de personas en el ámbito territorial de nuestra Ciudad, sólo se permitirá el acceso a las dependencias de la Dirección General de contratación Pública para el trámite de visualización de documentación a una persona por licitador.

En el caso de que no proceda admitir, total o parcialmente, la solicitud al respecto por parte de un licitador, se acordará mediante resolución del titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

Todo lo anterior es de aplicación sin perjuicio de los límites de confidencialidad regulados en el apartado siguiente.

2º Declaración de confidencialidad de información facilitada en el procedimiento de licitación

Aquel licitador que considere que parte de su proposición tiene el carácter de confidencialidad deberá presentar una declaración de confidencialidad en el sobre relativo a la documentación administrativa en el que justifique, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si dicha información viene referida a secretos técnicos o comerciales.
2. Si dicha información comporta una ventaja competitiva para su empresa.
3. Si dicha información es verdaderamente reservada (desconocida por terceros).
4. Si dicha información representa un valor estratégico para su empresa y puede afectar a su competencia en el mercado.

En base a dicha información, y ante una solicitud de acceso a la misma por parte de otro licitador y/o interesado, el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio decidirá si efectivamente concurre dicha confidencialidad mediante resolución motivada, procediendo a continuación, en su caso, a la puesta a disposición de la misma.

En el caso de licitaciones cuyo periodo de presentación de ofertas haya finalizado antes de que transcurran 10 días naturales desde la entrada en vigor de esta instrucción, la resolución citada en el párrafo anterior vendrá precedida de un periodo de audiencia al licitador al que corresponda la documentación declarada confidencial, de 5 días hábiles, durante los cuales podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

No se admitirán declaraciones de confidencialidad que afecten a la totalidad de la oferta, a criterios de adjudicación evaluables automáticamente (mediante fórmulas), a documentación administrativa o a la justificación presentada, en su caso, dentro del trámite contemplado en el art. 149 de la LCSP respecto a aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente instrucción en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Melilla 15 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

330. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100036 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y POLITICAS SOCIALES

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000258
Fecha	09/04/2021
Entidad:	ES-G5203965-8 (ASOCIACION TUTELAR Y ACCION SOCIAL DE MELILLA)

Fecha de formalización: 14/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 14 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**

En Melilla, a 14 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. Susana Morillo Espinosa, Presidenta de la Asociación Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), CIF núm. G52039658, con domicilio en C/ Ayul Lalchandami N^o 1 planta 1 of. 2B, de Melilla nombrada para tal cargo según consta en Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2020, debidamente facultada para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 9 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno (Resolución núm.2021000258) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación CAPACES MELILLA, es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus Estatutos establece dentro de sus fines, promover la sensibilización social en orden a fomentar el respeto de los derechos de las personas mayores de edad con capacidad legal limitada y su mayor integración y normalización en la sociedad.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020, se presenta por la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), titular del CIF G52039658, escrito con entrada en el Registro General anotado al nº 65108, en el que se solicita subvención económica para la realización del Proyecto de Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2021, existe Retención de Crédito núm. 1202100005890, de 25/02/2021, en la Aplicación Presupuestaria 05/23145/48900, ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES), por un importe de 52.500,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 9 de abril de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm.2021000258, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programa consistente en la Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla que se recoge en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23145/48900 del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS** (52.500,00 €), RC SUBVENCIONES núm. 1202100005890 de 25/02/2021, a la ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES), para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), con CIF nº G52039658, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos..

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y

mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2021.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA): capacesmelilla@gmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y POLÍTICAS SOCIALES
EL CONSEJERO

POR LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y
ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA
LA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:

Desarrollar actuaciones o programas consistentes en la Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- ENTIDAD (Nombre y NIF): Asociación tutelar y Acción Social de Melilla (Capaces Melilla) con CIF núm. G52039658.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Personas Adultas objeto de tutela que han sido incapacitadas judicialmente y sus familias.
Personas Adulta en proceso de incapacitación y sus familias.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

Número estimado 10 beneficiarios.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:

Sede de la entidad.

7.- DURACIÓN PREVISTA:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Consistirá en informe pormenorizado de las gestiones e intervenciones con cada uno de los tutelados.

9.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

10.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES: 52.500 €

10.1- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**- Personal mínimo previsto:**

- o Abogado (30 horas semanales)
- o Gerente (30 horas semanales)
- o Trabajadora Social (15 horas semanales)
- o Agente tutelar (15 horas semanales)

- Gasto en Personal: 46.515,00 €

- Actividades y mantenimiento (seguros, adquisición de material fungible, consumibles, Epis, etc... 5.985,00 €

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2021

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____

(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2021.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

331. ORDEN Nº 1937 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA QUINTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID - 19. LÍNEA 3.

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021001937** de fecha **12 de abril de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004278 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3** (BOME nº 5808 de 13/11/2020).
4. - El informe de la **QUINTA** Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **09 de marzo de 2021**.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Línea 3, el día **09 de marzo de 2021**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.
Tercero. - Que con fecha **12/03/2021** se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (Bome nº 5842 de fecha 12/03/2021), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.
Cuarto. - Que en el plazo indicado anteriormente se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.
Quinto.- Que, en la **SEXTA** Comisión de Evaluación de fecha **09/04/2021**, se han estudiado y aceptado todas las alegaciones presentadas al la propuesta provisional, haciendo extensivo el criterio al resto de solicitudes.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *“Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla”* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *“ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.
Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 *“ PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19”*, cuantía de 3.500.000,00 euros, según la retención de crédito número 1202000069002 dentro de la 3ª LINEA DE ACTUACIÓN (*“PLAN REINICIA”*) *“ Medidas de apoyo a la*

recuperación económica y del empleo”, aprobado por el Pleno de la Asamblea, se tramitará mediante una convocatoria independiente en la forma señalada en el “ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de en artículo 177.5 del TRLHL”(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo I**, que han justificado por el importe que se indican.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe Total Concedido
37131/2020	L3CV20165	VICTOR MANUEL TELLO FERNANDEZ	****8825**	1.000,00 €
37153/2020	L3CV20174	MARIA GUTIERREZ RAMIREZ	****6574**	3.500,00 €
37157/2020	L3CV20175	HASSAN EL MOHAMMADIANE AHMED	****1582**	1.000,00 €
37200/2020	L3CV20181	RUSADIR MEDIA S.L.	B52004009	29.141,60 €
37211/2020	L3CV20183	TRESFORCAS DIGITAL S.L.U.	B52021839	12.200,00 €
37225/2020	L3CV20184	FATIHA AROUKI AROUKI	****1985**	2.800,00 €
37229/2020	L3CV20185	MEDSPORT CLINIC S.L.	B52038643	2.000,00 €
38684/2020	L3CV20186	BEST ROYAL PACK S.L.	B52037629	3.000,00 €
37243/2020	L3CV20188	MARIEM EL MADMADI BENAISA	****0231**	2.800,00 €
37254/2020	L3CV20189	FERNANDO JOSE NIETO FERRER	****6919**	2.780,00 €
37258/2020	L3CV20190	ITV MELILLA S.L.	****0480**	8.000,00 €
38685/2020	L3CV20191	RODRIGO HERNANDEZ LOPEZ	****7181**	1.600,00 €
38687/2020	L3CV20194	SADIA BENALI EL MOUSSAOUI	****3013**	740,00 €
38689/2020	L3CV20196	KARIM EL AADMI EL MOUSSATI	****7041**	2.000,00 €
37265/2020	L3CV20197	ENRIQUE ALCOBA RUIZ	****6924**	5.672,00 €
38690/2020	L3CV20198	NATALIA FERNANDEZ DIAZ	****1037**	3.250,00 €
37269/2020	L3CV20199	LUISA HAMIDA RUIZ	****1438**	610,00 €
38691/2020	L3CV20200	MARIA LUISA JIMENEZ GOMEZ	****7910**	1.000,00 €
38692/2020	L3CV20201	SAID KAROUMI ALLALI	****1598**	1.890,00 €
37290/2020	L3CV20204	ALFONSO LOPEZ AGUERA	****9084**	3.487,20 €
40332/2020	L3CV20205	MALIK MOHAMED ABDELKADER	****0143**	3.000,00 €
37297/2020	L3CV20208	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO S.L.	B52011160	1.000,00 €
37315/2020	L3CV20210	GESTORIA HERNANDEZ GONZALEZ Y ASOCIADOS S.L.	B52036560	1.625,00 €
37322/2020	L3CV20211	CALMI, S.A.	A29901782	4.325,00 €
37328/2020	L3CV20212	KARMUDI E HIJOS KIT DECOR S.L.	B52037165	4.000,00 €
37630/2020	L3CV20213	NASSER OUASS MOHAMED HACH ABDEL-LAH AL-LAL	****0128**	500,00 €
37891/2020	L3CV20214	RACHID YAHIAOUI EL MALKIOUI	****5842**	4.600,00 €
37330/2020	L3CV20215	MARTA SERRANO SANCHEZ	****0688**	700,00 €
37893/2020	L3CV20216	RODBE RUSADIR S.L.	B52026614	1.000,00 €
37335/2020	L3CV20217	EMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	*****7176*	1.150,00 €
37338/2020	L3CV20218	ILHAM TOURS S.L.	B52038106	1.115,00 €
37353/2020	L3CV20219	DISCOTECAS MELILLA, S.L.	B29959368	1.000,00 €
38697/2020	L3CV20221	AHMED ABDESELAM BOULOUIH	****7660**	3.600,00 €
37358/2020	L3CV20223	JOSE ANTONIO LOPEZ SERRANO	****0803**	500,00 €
37359/2020	L3CV20225	SAMIR ATTAIBI	*****4324*	1.150,00 €
37360/2020	L3CV20226	MOHAMEDI HAMED AHMED	****0526**	4.480,00 €
37361/2020	L3CV20228	HIJOS DE KARMUDI S.L.	B52022233	9.799,80 €
37362/2020	L3CV20229	A.D. DENTAL MELILLA S.L.	B52023926	18.980,00 €
37901/2020	L3CV20231	ARRODINO S.L.U.	B52035623	1.000,00 €
37364/2020	L3CV20232	ALICAR DISTRIBUCION Y GESTION S.L.	B52034816	1.165,40 €
37904/2020	L3CV20233	SAIDA ABDEL LAH BUARFA	****9776**	550,00 €
37912/2020	L3CV20235	MOHAMEDA AZZIZI AOURACHE	****5734**	600,00 €

37430/2020	L3CV20236	MULTIMOTOR AFRICA S.L.	B52030814	3.750,00 €
37438/2020	L3CV20237	NAUTICHTERAFRICA S.L.	B52031317	900,00 €
37503/2020	L3CV20238	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SERRANO	****7080**	2.280,00 €
37508/2020	L3CV20239	DEPORBURGUER S.L.	B52037223	6.100,00 €
37523/2020	L3CV20240	ISABEL MARIA VIZCAINO DELGADO	****0092**	1.900,00 €
37687/2020	L3CV20241	ORSAEXPRES S.L.	B52036894	2.382,00 €
37695/2020	L3CV20242	PUERTAS BELMONTE S.L.	B52013505	4.600,00 €
37807/2020	L3CV20243	HAFID MOHAMED MOHAND	****0433**	1.150,00 €
37810/2020	L3CV20244	EUROPIZZA S.C.	J52036290	8.000,00 €
37811/2020	L3CV20245	ANTONIO CRIADO RODRIGUEZ	****6936**	4.000,00 €
37922/2020	L3CV20248	JOYEROS DE MELILLA S.L.	B52037306	8.250,00 €
37932/2020	L3CV20249	PATRICIA BAZATAQUI GARNELO	****0377**	1.000,00 €
37934/2020	L3CV20250	PRESENTACION GOMEZ JIMENEZ	****7181**	500,00 €
37941/2020	L3CV20253	URANIA ANDREINA FIGARELLA MORENO	****2765*	4.125,00 €
37953/2020	L3CV20256	MIGUEL BAROJA DIAZ	****9707**	1.950,00 €
37954/2020	L3CV20257	JAMIL AZIRAR LAHRAOUI	****2435**	750,00 €
37956/2020	L3CV20258	NAYIM SARRAR MOHAMED	****1746**	5.189,60 €
37960/2020	L3CV20259	LORENA SANCHEZ MEDINA	****0874**	1.170,00 €
38071/2020	L3CV20264	ARCOS S DROGUERIA S.L.	B52026812	5.000,00 €
38075/2020	L3CV20265	LEX Z&B CASAS S.L.U.	B52024684	2.600,00 €
38069/2020	L3CV20267	ABDESELAM AMBDELKADER MOHATAR S.L.	B29958477	5.000,00 €
38093/2020	L3CV20268	FISIOSALUD MELILLA S.L.	B52004652	3.000,00 €
38105/2020	L3CV20269	CLINICA IVORY S.L.P.	B52032810	2.000,00 €
38109/2020	L3CV20270	PREVENCION MELILLA S.L.	B52034485	2.875,00 €
38115/2020	L3CV20271	FARIDA ISMAIL HADJ	****8721**	1.000,00 €
38161/2020	L3CV20276	MOHAMED MAIMOUNI EL MOUMNI	****6310**	2.130,00 €
38164/2020	L3CV20279	MIMUN HADDU MAANAN	****9063**	360,00 €

Segundo.- Tener por **DESFAVORABLES/DESISTIDAS** las solicitudes de las entidades que se relacionan en el **Anexo II**, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	CAUSA	MOTIVO
36457/2020	L3CV20114	JM FONTANERO MELILLA S.L.	B52041241	DESFAVORABLE	Art. 4. No disminuye sus ingresos durante estado de alarma
37239/2020	L3CV20187	YUNAS ALI OUALI	****9353**	DESFAVORABLE	Art.5. No tiene trabajadores por cuenta ajena
38686/2020	L3CV20193	BAGDAD AMAR MOHAMED	****7431**	DESFAVORABLE	Art. 5. En fecha de control 30/10/2020 no tiene trabajadores por cuenta ajena contratados
38688/2020	L3CV20195	KARIM CHAARI HASSAN	****0648**	DESFAVORABLE	Art. 5. Sin trabajadores por cuenta ajena el 14/03/2020
38693/2020	L3CV20203	KENZA MARINA BUSINESS	****8174**	DESFAVORABLE	Art. 5. Excluidos los contratos con parientes hasta segundo grado de cosanguinidad o afinidad
38695/2020	L3CV20206	HAQUIM MOHAMED ABDESELAM	****9712**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
38696/2020	L3CV20207	HAFIDA MIMUN MOHAMED	****8590**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
01575/2021	L3CV20209	HOUSSEIN MOHAMED MAANAN	****8784**	DESFAVORABLE	Art. 5 No ha recuperado el único trabajador que tiene
37356/2020	L3CV20222	FGS GESTION PROYECTOS CONSTRUCCIONES S.L.	B52034519	DESFAVORABLE	Art. 4. No disminuye ingresos en período de estado de alarma
37627/2020	L3CV20227	MORAD MOHAMED MOHAMED	****0372**	DESFAVORABLE	Art. 5 Sin trabajadores por cuenta ajena a fecha 14/03/2020
37936/2020	L3CV20252	MARIEM MOHAMED HAMADE	****7896**	DESFAVORABLE	Art. 5. Sin trabajadores por cuenta ajena a fecha 14/03/2020
37952/2020	L3CV20255	JUAN MANUEL PUERTA RIOS	****7616**	DESFAVORABLE	Art. 5. Sin trabajadores por cuenta ajena a fecha 14/03/2020
38021/2020	L3CV20260	KARIM MOHAMED MOHAN	****9025**	DESFAVORABLE	Art. 5. A fecha de recuperación de trabajadores 30/09/2020 no tiene trabajadores de alta
38160/2020	L3CV20275	MOHAMED ZARIOH ZIRARI	****1150**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
38165/2020	L3CV20280	HIND KHALIFI HASSAN	****0268**	DESFAVORABLE	Art. 5. Sin trabajadores por cuenta ajena
38166/2020	L3CV20281	KARIM MOHAMED MAANAN	****0747**	DESFAVORABLE	Art. 5. Sin trabajadores por cuenta ajena

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria:

La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

La *justificación posterior* se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las bases y convocatoria y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad (Línea 1) o de la realización del gasto imputable a la subvención (Línea 2) , en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, *de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.*

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Quinto.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 13 de abril de 2021,
La Secretaria Técnico de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

332. ORDEN Nº 1980 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIO DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO DE EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEAS 1-2.

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021001980** de fecha **13 de abril de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19 (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. . Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004726 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la **Convocatoria Extraordinaria** de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2** (Bome nº 5808 de 13-11-2020)
4. El informe de la **SEGUNDA** Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **09 de marzo de 2021**.

RESULTANDO

- Primero.-** Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- Segundo.-** Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2, el día **09 de marzo de 2021**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.
- Tercero. -** Que con fecha **12/03/2021** se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (**Bome nº 5842 de fecha 12/03/2021**), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.
- Cuarto. -** Que en el plazo indicado anteriormente se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.
- Quinto.-** Que, en la **TERCERA** Comisión de Evaluación de fecha **09/04/2021**, se han estudiado y resuelto todas las alegaciones presentadas al la propuesta provisional.

FUNDAMENTOS

- Primero. -** Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *“Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla “* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *“ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.
- Segundo. -** Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
- Tercero. -** Que esta subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 *“PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19”*, cuantía de 2.000.000,00 euros, retención de crédito 12020000059056.
- Cuarto.-** Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para

apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo I**, que han justificado por el importe que se indican.

Ayuda	Expediente	Solicitante	CIF/NIF	Importe concedido Linea 1	Importe concedido Linea 2	Importe Total Concedido
EXCV20002	35039/2020	GRUPO G8 OUTSOURCING S.L.	B52026226	3.736,96	2.500,00	6.236,96
EXCV20003	35094/2020	FRANCISCO JAVIER BATUN HERRERIAS	****7754**	2.267,59	2.500,00	4.767,59
EXCV20004	35503/2020	SAMUEL CHOCRON SASPORTES	****7057**	5.305,24	2.500,00	7.805,24
EXCV20009	35910/2020	JOSE ASERRAF COHEN	****9225**	3.420,79	2.500,00	5.920,79
EXCV20015	36325/2020	ISABEL CABANILLAS QUESADA	****9978**	4.563,88	2.500,00	7.063,88
EXCV20016	36565/2020	MIMUN ISMAEL MOHAMED	****8267**	344,40	587,55	931,95
EXCV20018	36691/2020	CHIQUI & MARIOLA S.L.	B52034949	2.500,00	2.500,00	5.000,00
EXCV20020	36844/2020	CONSULTING MELILLA INMOBILIARIA S.L.	B52010360	6.000,00	2.500,00	8.500,00
EXCV20021	36899/2020	ANTONIO SANTOS PICON	****8439**	2.500,00	1.326,35	3.826,35
EXCV20022	37035/2020	PLASTICOS EURAFRICA S.L.U.	B52010113	6.000,00	2.500,00	8.500,00
EXCV20025	37616/2020	VICTOR MANUEL TELLO FERNANDEZ	****8825**	1.412,19	1.719,87	3.132,06
EXCV20028	37691/2020	IKRAM EL ABOUTI BUMEDIEN	****0870**	2.349,62	2.500,00	4.849,62
EXCV20029	37706/2020	MANUEL MARTINEZ GARCIA	****7373**	866,35	2.500,00	3.366,35
EXCV20031	37722/2020	NAYIM MOHAMED ALI	****8393**	2.996,03	2.186,79	5.182,82
EXCV20032	37749/2020	MIMUN TIEB MOHAMED	****8520**	1.048,85	2.016,47	3.065,32
EXCV20033	37750/2020	FATIHA AROUKI AROUKI	****1985**	1.020,00	2.500,00	3.520,00
EXCV20034	37794/2020	RAMON IMBRODA SEMPERE	****7011**	2.500,00	2.500,00	5.000,00
EXCV20035	37827/2020	CARMEN PEDREÑO NARVAEZ	****9364**	1.038,95	2.188,31	3.227,26
EXCV20037	37933/2020	PRESENTACION GOMEZ JIMENEZ	****7181**	4.003,39	2.500,00	6.503,99
EXCV20039	37940/2020	URANIA ANDREINA FIGARELLA MORENO	****2765*	4.733,87	2.500,00	7.233,87
EXCV20040	37966/2020	LORENA SANCHEZ MEDINA	****0874**	3.656,49	2.500,00	6.156,49
EXCV20041	37982/2020	MOHAMED AHMED MOHAMED	****9961**	1.387,61	2.500,00	3.887,61
EXCV20042	38001/2020	LAURA ROMAN PEREZ	****0276**	825,49	2.492,17	3.317,66
EXCV20043	37700/2020	JESUS GARCIA AMAR	****8388**	2.772,66	1.591,90	4.364,56
EXCV20044	38051/2020	MEDSPORT CLINIC S.L.	B52038643	2.086,67	2.500,00	4.586,67
EXCV20045	38098/2020	FISIOSALUD MELILLA S.L.	B52004652	6.000,00	2.500,00	8.500,00
EXCV20046	38101/2020	CLINICA IVORY S.L.P.	B52032810	6.000,00	2.500,00	8.500,00
EXCV20051	38135/2020	BATAR BELAID TOUILILA	****1373**	1.408,68	2.500,00	3.908,68
EXCV20060	38185/2020	JUAN LUIS LOPEZ NOBLEJAS	****6864**	2.277,21	2.500,00	4.777,21
EXCV20061	38187/2020	MIMON BENSUSAN HARRAR	****7800**	491,38	651,70	1.143,08
EXCV20062	38188/2020	FERNANDO JOSE NIETO FERRER	****6919**	0,00	2.500,00	2.500,00
EXCV20063	38189/2020	CHUNLEI CHEN	****8926*	6.000,00	2.500,00	8.500,00
EXCV20065	38192/2020	HALIMA LAMHAMDI BENDAOU	****5951**	3.098,61	2.500,00	5.598,61
EXCV20066	38193/2020	ODONTOLOGIA MELILLA	B52026937	5.065,86	2.500,00	7.565,86
EXCV20069	38197/2020	DINA CHARRIK AL-LAL	****9945**	3.164,21	2.500,00	5.664,21
EXCV20077	39765/2020	ALBERTO BENZAKIN ASERIN	****7673**	2.445,09	2.500,00	4.945,09
EXCV20078	40342/2020	ATIK LAHFA	****7416*	2.131,13	2.500,00	4.631,13
EXCV20079	40343/2020	DALILA MELILLA S.L.	B29956455	3.663,09	2.500,00	6.163,09
EXCV20081	40345/2020	JOSE ANTONIO LOPEZ SERRANO	****0803**	368,50	961,35	1.329,85
EXCV20083	40347/2020	ANA GARCIA GARCIA	****6913**	4.046,73	2.500,00	6.546,73

EXCV20086	40350/2020	MOHAMED AL-LAL MOHATAR	****7675**	1.399,75	2.214,75	3.614,50
EXCV20087	40351/2020	DECCO HOGAR MELILLA S.L.	B52036316	6.000,00	2.500,00	8.500,00
EXCV20092	00510/2021	FLOR ZEHOR AMUZIG	****8362**	1.302,09	2.500,00	3.802,09
EXCV20101	00522/2021	AGENCIA DE TRANSITOS Y ADUANAS GUMA S.L.	B29964590	2.026,51	2.500,00	4.526,51

Segundo.- Tener por **DESFAVORABLES/DESISTIDAS** las solicitudes de las entidades que se relacionan en el **Anexo II**, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.

Ayuda	Expediente	Solicitante	CIF/NIF	CAUSA	MOTIVO
EXCV20001	35033/2020	ULFA LAHADAR HAMED	****0238**	DESISTIMIENTO	No subsana en tiempo y forma la solicitud presentada
EXCV20052	38138/2020	IARADRINKS S.L.U.	B52036456	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presenta documentacion necesaria señalada como obligatoria
EXCV20053	38142/2020	Ouardani Ahmed Bagdad	****0330**	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presenta documentacion necesaria señalada como obligatoria
EXCV20054	38143/2020	MOHAMED LAMKADMI	****5172*	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presenta documentacion necesaria señalada como obligatoria
EXCV20055	38144/2020	MORAD MIMOUN AHMED	****9932**	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presenta documentacion necesaria señalada como obligatoria
EXCV20056	38146/2020	ALI AMAR MOHAMED	****8545**	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presenta documentacion necesaria señalada como obligatoria
EXCV20057	38147/2020	MOURAD EL MESAUDI UASANI	****9817**	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presenta documentacion necesaria señalada como obligatoria
EXCV20070	38199/2020	CAPARROS Y FELIU C.B.	E52024346	DESFAVORABLE	Art. 3. No cumple al tratarse de una Comunidad de Bienes.
EXCV20071	39455/2020	IMPORT EXPORT TRADE BUSSINES S.L.	B52035433	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
EXCV20073	39457/2020	KARIM MOHAMED MAANAN	****0747**	DESFAVORABLE	Art. 7.0 Presentó la misma justificación de gastos en la convocatoria ordinaria CV20546
EXCV20075	39459/2020	ANISA CHARRIK AHMED	****9691**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
EXCV20080	40344/2020	FSG GESTION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	B52034519	DESFAVORABLE	Art. 3. No Disminuye sus ingresos

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Reguladoras:

La justificación de la Línea 1 se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

Se abonará la Línea 1 en el caso de justificar los gastos junto a solicitud y se podrá abonar el pago del primer mes de la Línea 2, siempre que se solicite posteriormente al pago de la Línea 1.

La *justificación posterior* de la línea 1 (artículo 15.2 de las Bases Reguladoras), se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad.

La justificación de la Línea 2 se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS según la realización del gasto imputable a la subvención, en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación se realizará con los gastos derivados del mes siguiente a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dentro del segundo mes y posteriormente se realizará la justificación de dichos gastos de forma bimensual.

Cuarto. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 14 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

333. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID - 19. LÍNEAS 1-2.

PROPUESTA PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA TERCERA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEAS 1-2

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004726 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2** (Bome nº 5808 de 13-11-2020)
- 4.- El informe de la **TERCERA** Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **09 de abril de 2021**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2, el día **09 de abril de 2021**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 7. de la Convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Que esta subvención **se financiará con cargo a** la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 "PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 2.000.000,00 euros, **retención de crédito** 12020000059056.
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

Ayuda	Expediente	Solicitante	CIF/NIF	Importe concedido Linea 1	Importe concedido Linea 2	Importe Total Concedido
36568/2020	EXCV20017	SAID EL FOUNTI	*****1313*	1.764,72 €	2.500,00 €	4.264,72 €
37708/2020	EXCV20030	RACHID YAHIAOUI EL MALKIOUI	****5842**	3.245,53 €	2.500,00 €	5.745,53 €
37930/2020	EXCV20036	PATRICIA BAZATAQUI GARNELO	****0377**	3.846,35 €	2.500,00 €	6.346,35 €
37938/2020	EXCV20038	MARIEM MOHAMED HAMMADE	****7896**	355,80 €	722,68 €	1.078,48 €
38106/2020	EXCV20047	CENTRO INTEGRAL MELILLA ELLAS S.L.	B52036977	576,78 €	2.500,00 €	3.076,78 €
38129/2020	EXCV20048	ABDENBI EL RHOUATI GOMIRI	****7410**	1.318,18 €	2.500,00 €	3.818,18 €
38131/2020	EXCV20049	MAGDALENA AVILA CAMACHO	****1096**	0,00 €	2.144,02 €	2.144,02 €
38150/2020	EXCV20058	CHEMARA RUSADIR S.L.	****7876**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
39458/2020	EXCV20074	BOUTCANTAR HAFID	*****9411*	3.300,00 €	2.500,00 €	5.800,00 €
40346/2020	EXCV20082	JUAN JOSE MARTIN ALCANTARA	****1014**	146,51 €	2.016,68 €	2.163,19 €
40348/2020	EXCV20084	INVERSIONES MILUD S.L.	B52034451	4.399,17 €	2.500,00 €	6.899,17 €
40349/2020	EXCV20085	JOSE LUIS PEREZ MARISCAL	****4953**	2.686,28 €	2.500,00 €	5.186,28 €
40353/2020	EXCV20089	MALIKA MOHAMED AL-LAL	****8578**	805,34 €	1.795,18 €	2.600,52 €
40354/2020	EXCV20090	NATALIA FERNANDEZ DIAZ	****1037**	1.276,67 €	0,00 €	1.276,67 €
00511/2021	EXCV20093	BUHEMU S.L.	B52024551	7.853,33 €	0,00 €	7.853,33 €
00512/2021	EXCV20094	HAMMOU TAHIRI	****7679*	5.356,23 €	2.500,00 €	7.856,23 €
00513/2021	EXCV20095	PEDRO DE BENITO RICO	****9447**	5.829,99 €	2.500,00 €	8.329,99 €
00516/2021	EXCV20097	ABDESLAM EL HOUTHOUTI MOHAMED	****1413**	2.066,54 €	2.500,00 €	4.566,54 €
01588/2021	EXCV20098	SUFIAN EL MAHI AMAR	****8331**	4.920,32 €	2.500,00 €	7.420,32 €
00518/2021	EXCV20099	HALIFA AL-LAL KADDUR	****9616**	455,10 €	2.500,00 €	2.955,10 €
00524/2021	EXCV20102	IUNUS ABDESELAM MOHAMED	****9989**	2.981,37 €	2.500,00 €	5.481,37 €
00529/2021	EXCV20103	FRANCISCO JAVIER NOVEL GARCIA	****9153**	449,11 €	853,78 €	1.302,89 €
00531/2021	EXCV20104	OU FEI YA S.L.	B52032851	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
00534/2021	EXCV20105	HAMID TOURICH TOURICH	****7038**	1.075,58 €	2.500,00 €	3.575,58 €
00537/2021	EXCV20106	AUTOMOVILES FRANCISCO ARIAS S.L.	B52008968	7.462,67 €	0,00 €	7.462,67 €
01590/2021	EXCV20107	CERASA S.L.	B29901758	5.450,00 €	2.500,00 €	7.950,00 €
00542/2021	EXCV20108	RAFIK HAMED EL ABOUTI	****9602**	1.660,39 €	2.500,00 €	4.160,39 €
00543/2021	EXCV20109	MELILLA WAGEN S.L.	B29962909	9.134,33 €	0,00 €	9.134,33 €
01593/2021	EXCV20110	HIND EL MOUSSATI EL FOUNTI	****2447**	3.530,04 €	2.500,00 €	6.030,04 €
00548/2021	EXCV20111	JUAN JOSE COMPAN FLORES	****0280**	1.102,22 €	2.500,00 €	3.602,22 €
00551/2021	EXCV20112	INMOUNANI GESTION S.L.	B52041282	7.244,52 €	2.500,00 €	9.744,52 €
02290/2021	EXCV20113	JOSE MARIA LOPEZ FERNANDEZ	****8070**	3.118,33 €	2.500,00 €	5.618,33 €
00553/2021	EXCV20114	YUSEF MUSTAFA AHMED	****0538**	1.986,41 €	2.500,00 €	4.486,41 €
00561/2021	EXCV20115	BENAISA DRIS MOH	****7454**	4.631,77 €	2.500,00 €	7.131,77 €
00565/2021	EXCV20118	VIAJES MELILLA S.L.	B29958493	1.472,47 €	2.500,00 €	3.972,47 €
00571/2021	EXCV20120	SADIK CHADLEYEN MANSSOURI	****1033**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
00574/2021	EXCV20121	MARCOS BENAHMU BENGUIGUI	****7235**	1.133,42 €	2.500,00 €	3.633,42 €
00575/2021	EXCV20122	G. PRODUCCION MELILLA S.L.	B52008711	2.500,00 €	1.370,00 €	3.870,00 €
02335/2021	EXCV20125	MARIAM SAHBI MOHAMED	****1463**	2.309,76 €	2.500,00 €	4.809,76 €
00581/2021	EXCV20126	MIMOUN YAZID EL HAMMOUTI	****9850**	3.640,60 €	2.500,00 €	6.140,60 €
02340/2021	EXCV20127	MIMUN HOSAIN TAHAR	****8475**	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
00586/2021	EXCV20128	MARIA TERESA LOPEZ FERNANDEZ	****7761**	1.939,44 €	2.500,00 €	4.439,44 €
00587/2021	EXCV20129	MAXIMO RODRIGUEZ SANTIAGO	****0444**	5.839,95 €	2.500,00 €	8.339,95 €
00591/2021	EXCV20131	BENAISA AHMED BEN MOH	****8441**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
00593/2021	EXCV20132	JUAN ANTONIO FUENTES CALDERON	****5964**	1.005,03 €	2.500,00 €	3.505,03 €
02344/2021	EXCV20133	YAMILA MOHAMED ABDEL-LAH	****8559**	2.579,39 €	2.500,00 €	5.079,39 €

02348/2021	EXCV20135	KEMEL ABDEL-LAH MEHAMED	****9933**	180,18 €	954,50 €	1.134,68 €
02359/2021	EXCV20138	CRISTINA VEGA FERNANDEZ	****4837**	2.493,05 €	2.500,00 €	4.993,05 €
00603/2021	EXCV20141	MELILLA DE CONTACTOLOGIA Y OPTOMETRIA S.L.	B52011483	3.444,02 €	2.500,00 €	5.944,02 €
00605/2021	EXCV20143	CAROLINA QUEVEDO FERNANDEZ	****9992**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
00609/2021	EXCV20145	ULTRACONGELADOS YASER	B52022605	2.640,00 €	2.500,00 €	5.140,00 €
02389/2021	EXCV20147	IGNACIA FERRERAS S.A.	A29903515	4.166,67 €	2.500,00 €	6.666,67 €
02387/2021	EXCV20148	AFLE S.L.	B29903531	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
00620/2021	EXCV20154	I.T. SAT. EMPRESAS MELILLA S.L.	B52017654	3.696,57 €	2.500,00 €	6.196,57 €
02291/2021	EXCV20159	MAHYUBA MESAUD EL FAKIR	****8486**	656,70 €	2.219,16 €	2.875,86 €

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

Ayuda	Expediente	Solicitante	CIF/NIF	CAUSA	MOTIVO
38134/2020	EXCV20050	MINA BOUSNINA MOHAMED	****9190**	DESISTIMIENTO	No subsana en tiempo y forma la solicitud presentada
38195/2020	EXCV20068	HAMZA HAMMOU MOHAMED	****0348**	DESFAVORABLE	Art. 6. La documentación de gastos subvencionables no está a nombre del solicitante.
39456/2020	EXCV20072	MEKI JEANS TEXTIL SHOES	B29955655	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
02317/2021	EXCV20117	ANA MARIA PASCUAL DE LA LLANA HOYO	****6409**	DESFAVORABLE	Art. 9. Presento una subvención en la convocatoria ordinaria con los mismos gastos.
00611/2021	EXCV20146	BB ELEGANCE CB	E52031846	DESFAVORABLE	Art. 5.1. Se trata de una Comunidad de Bienes
41297/2020	EXCV20160	RANDA MOHAMED EL AOULA	****1056**	DESFAVORABLE	Art. 6. En el contrato de arrendamiento figuran dos arrendatarios.
41298/2020	EXCV20161	HAFID MOHAMED MAANAN	****0747**	DESFAVORABLE	Art. 6 Los gastos subvencionables no figuran a nombre del solicitante de la ayuda.
02680/2021	EXCV20162	NOELIA CASTILLO GARCIA	****9712**	DESFAVORABLE	Art. 6 Excluido por estar fuera de plazo

3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de abril de 2021,
Por suplencia del Director General de Economía, Competitividad e Innovación,
Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

334. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SEXTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA SEXTA COMISIÓN DE EVALUACION RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004278 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3** (BOME nº 5808 de 13/11/2020).
- 5.- El informe de la **SEXTA** Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **09 de abril de 2021**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, Línea 3 el día **09 de abril de 2021**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6 de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 3.500.000,00 euros, según la retención de crédito número 12020000069002 dentro de la 3ª LINEA DE ACTUACIÓN ("PLAN REINICIA") " Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo", aprobado por el Pleno de la Asamblea, se tramitará mediante una convocatoria independiente en la forma señalada en el " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe Total Concedido
35653/2020	L3CV20051	YUSEF MOHAMED MOHAMED	****0236**	3.360,00 €
36239/2020	L3CV20089	YAMILA TIEB MOHAMED	****8391**	750,00 €
37152/2020	L3CV20173	MANUEL MARTINEZ GARCIA	****7373**	300,00 €
37354/2020	L3CV20220	MONDIGA SHOP S.L.U.	B52036472	1.500,00 €
37899/2020	L3CV20230	BRK MELILLA S.C.	J52037678	1.500,00 €
37917/2020	L3CV20246	CERASA S.L.	B29901758	6.250,00 €
37935/2020	L3CV20251	HALIMA BUCHNACHI EL MESSAOUDI	****0622**	5.000,00 €
37943/2020	L3CV20254	JUAN MANUEL MORENO MARTIN	****8281**	2.500,00 €
38026/2020	L3CV20262	KARIMA MIZZIAN HAMED	****8657**	300,00 €
38060/2020	L3CV20263	DISTRIBUCIONES COMERCIALES SELLAM E HIJOS S.L.	B52030202	5.500,00 €
38073/2020	L3CV20266	NADIR KARMUDI, S.L.	B52035409	2.337,00 €
38118/2020	L3CV20272	GARAJE ESCAÑO, S.L.	B52024981	2.803,00 €
38162/2020	L3CV20277	ESTUDIO FOTOGRAFICO SORIA S.L.	B52020641	500,00 €
38699/2020	L3CV20282	BRAHIM HADDOUCHI BOUSNANI	****1239**	835,00 €
38167/2020	L3CV20283	GRUPO G8 OUTSOURCING S.L.	B52026226	2.200,00 €
38700/2020	L3CV20284	ALI EL HARROUYI AZZARIOCHI	****5569**	600,00 €
38701/2020	L3CV20285	MAHER EL ABBAS MAHANAN	****8939**	450,00 €
38702/2020	L3CV20286	ANA GARCIA GARCIA	****6913**	1.600,00 €
40360/2020	L3CV20288	MOHAMED MOH SALAH	****0690**	6.420,00 €
38705/2020	L3CV20290	IMPERDIBLE 2017 S.L.	B52037538	2.500,00 €
38171/2020	L3CV20291	INNOVA FORMACION MELILLA S.C.	J52040748	1.000,00 €
38706/2020	L3CV20293	BLOTATE S.L.	B29957354	1.500,00 €
38174/2020	L3CV20294	DALILA MELILLA S.L.	B29956455	9.000,00 €
40361/2020	L3CV20295	RIDAL ORGANIZATION S.L.	B52040565	1.590,00 €
38707/2020	L3CV20296	PILAR MOHAND LOPEZ	****7947**	750,00 €
38708/2020	L3CV20297	ANTONIO MIGUEL SAROMPAS VALIDES	****6696**	880,00 €
38175/2020	L3CV20299	INSTALACIONES ELECTRICAS DE MELILLA S.L.	B29954807	6.175,00 €
38176/2020	L3CV20300	DECCO HOGAR MELILLA S.L.	B52036316	3.100,00 €
38710/2020	L3CV20301	MARIA PILAR GOMEZ HERNANDEZ	****0266**	1.925,00 €
38177/2020	L3CV20302	MELISUR S.L.	B29951894	6.912,00 €
38178/2020	L3CV20303	MIGUEL ANGEL BENITEZ LUQUE	****9438**	7.000,00 €
38179/2020	L3CV20304	PEDRO DE BENITO RICO	****9447**	6.700,00 €
38711/2020	L3CV20305	RACHID DRIS MAANAN	****7949**	750,00 €
38712/2020	L3CV20306	ISATA AHMED ALI	****9149**	650,00 €
38183/2020	L3CV20308	ABDESELAM EL HOUTHOUTI MOHAMED	****1413**	1.000,00 €
38715/2020	L3CV20310	SALAH MOHAMED MOHAMED	****9197**	2.000,00 €
38698/2020	L3CV20312	FORMATURO S.L.	B52030764	450,00 €
38716/2020	L3CV20313	INMACULADA CONCEPCION MENA LINARES	****7694**	2.500,00 €
38717/2020	L3CV20314	HOUSSAINE DARBOUZ	****8502*	1.000,00 €
38718/2020	L3CV20315	CASTUMER S.L.	B52031465	2.040,00 €
38719/2020	L3CV20316	INFOALEPH DIGITAL LIFE S.L.	B52035037	2.000,00 €
38720/2020	L3CV20317	HALIFA AL-LAL KADDUR	****9616**	487,00 €
38721/2020	L3CV20318	MOHAMED AL MAZIANI GANOU	****1709**	1.500,00 €
38722/2020	L3CV20319	VIRGINIA HERNANDEZ LOPEZ	****1406**	2.750,00 €
38738/2020	L3CV20320	ALMACENES AUDAY S.L.	B29963162	4.448,00 €
38739/2020	L3CV20321	IUNUS ABDESELAM MOHAMED	****9989**	1.000,00 €
38740/2020	L3CV20322	HAMMOU TAHIRI	****7679*	9.400,00 €
38741/2020	L3CV20323	TOTAL ENGINEERING S.L.	B11785920	4.876,20 €
38743/2020	L3CV20324	SADIA MORDEJAY BENHAMU BENHAMU	****6907**	600,00 €
38744/2020	L3CV20325	HALIMA LAMHANDI BENDAOU	****5951**	1.000,00 €
38746/2020	L3CV20327	ODONTOLOGIA MELILLA S.L.U.	B52026937	2.000,00 €
38748/2020	L3CV20329	YOLANDA PEREZ RAMOS S.L.	B52003829	14.600,00 €
38750/2020	L3CV20330	MELILLA UNIVERSAL DE HOSTELERIA S.L.	B52010790	1.625,00 €
38752/2020	L3CV20332	MELILLA UNIVERESAL TELECOMUNICACIONES S.L.	B29958642	3.000,00 €
38757/2020	L3CV20334	MOUNIR EL OUARIACHI	****4482*	2.370,00 €
38773/2020	L3CV20337	MELILLA WAGEN S.L.	B29962909	10.300,00 €
38776/2020	L3CV20338	ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.	B29953999	3.300,00 €
38783/2020	L3CV20340	JOSE MARIA LOPEZ FERNANDEZ	****8070**	1.700,00 €
38814/2020	L3CV20342	JUAN JOSE COMPAN FLORES	****0280**	1.000,00 €
38816/2020	L3CV20343	RAFIK HAMED EL ABOUTI	****9602**	1.000,00 €

38819/2020	L3CV20344	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR S.L.	B52040284	800,00 €
38822/2020	L3CV20345	HAFIDA MOHAND MOHAND	****8743**	600,00 €
38224/2020	L3CV20346	BENAISA DRIS MOH	****7454**	4.000,00 €
38827/2020	L3CV20348	SADIK CHADLEYEN MANSSOURI	****1033**	600,00 €
38832/2020	L3CV20349	YUSEF MUSTAFA AHMED	****0538**	1.525,00 €
38836/2020	L3CV20350	CALZEMEL JMJMEL TEXTIL	B52039005	1.950,00 €
38838/2020	L3CV20351	PARFO JMJ S.L.	B52039377	3.150,00 €
38839/2020	L3CV20352	JMJ MELTEXTIL S.L.	B52034188	1.875,00 €
38842/2020	L3CV20353	DOMILOMELM S.L.	B52039369	2.575,00 €
38862/2020	L3CV20356	LAHASIS MOHAMED MOHAMED	****7326**	1.200,00 €
38863/2020	L3CV20358	CARNICAS SEALKA S.L.	B52010337	5.300,00 €
38885/2020	L3CV20361	SIRAMIR TRADING S.L.	B52032240	3.600,00 €
38887/2020	L3CV20362	FEEL SHOES & TEXTILES S.L.	B52037207	2.000,00 €
38896/2020	L3CV20363	CARNICAS SIDI S.L.	B52005469	600,00 €
40365/2020	L3CV20364	METROTELAS S.C.	J52038551	1.000,00 €
38901/2020	L3CV20366	YAWHUAR MOHAMED MOHAMED	****8281**	1.300,00 €
38910/2020	L3CV20368	MOHAMED WADIH	****8425*	1.600,00 €
38913/2020	L3CV20369	YOLANDA MARIA SANTANA JIMENEZ	****9797**	4.000,00 €
38916/2020	L3CV20370	JOSE MANUEL MARTINEZ MIGUEL	****6925**	1.228,60 €
38920/2020	L3CV20371	HABIBA AZERAR MOHAMED	****5163**	1.660,00 €
40366/2020	L3CV20376	HAFIDA MOHAMED MIMUN	****6147**	1.122,50 €
38943/2020	L3CV20377	REDIALCA S.L.	B52000031	2.000,00 €
38946/2020	L3CV20378	YUSEF YACHOU MOH	****1412**	1.300,00 €
38951/2020	L3CV20380	RADOUAN CHAIBI	****7601*	2.600,00 €
38952/2020	L3CV20381	JUAN ANTONIO FUENTES CALDERON	****5564**	1.500,00 €
38954/2020	L3CV20382	BENAISA AHMED BEN MOH	****8441**	3.250,00 €
38960/2020	L3CV20385	FUSION GYM MELILLA S.L.	B52034311	8.335,00 €
38961/2020	L3CV20386	YAMILA MOHAMED ABDELLAH	****8559**	900,00 €
38976/2020	L3CV20389	MOSADIK MOHAMED BUSSIAN	****7192**	1.000,00 €
39055/2020	L3CV20393	PIZZERIA FLORIDA S.L.	B52039260	2.005,00 €
39059/2020	L3CV20394	ULTRACONGELADOS YASER S.L.	B52022605	5.600,00 €
39086/2020	L3CV20397	ALEJANDRO BONILLA RANEA	****9946**	600,00 €
39116/2020	L3CV20401	ABDESELAM MOHAMED MIMUN	****8347**	1.725,00 €
39121/2020	L3CV20402	MELIBRICO S.L.	B52026184	6.100,00 €
39123/2020	L3CV20403	YUNS MODI S.L.	B52036001	4.600,00 €
39125/2020	L3CV20404	HISSAN MOHAMED MIMUN	****0686**	1.600,00 €
39126/2020	L3CV20405	IGNACIA FERRERAS S.A.	A29903515	4.000,00 €
39131/2020	L3CV20406	NOUREDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	3.300,00 €
39139/2020	L3CV20410	RAFAEL CARROQUINO CAÑAS	****5792**	1.690,00 €
39149/2020	L3CV20414	S.M. DISTRIBUCION MELILLA S.L.	B29954740	3.800,00 €
40130/2020	L3CV20416	JESUS GARCIA AMAR	****8388**	165,00 €

2.- Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	CAUSA	MOTIVO
37151/2020	L3CV20172	ABDESELAM MOHAMED ANANO	****7710**	DESFAVORABLE	Art. 5. No ha recuperado ningún trabajador hasta la fecha.
38513/2020	L3CV20311	MIGUEL GALLARDO EXPOSITO	****6749**	DESFAVORABLE	Art. 11. No presenta documentación señalada como obligatoria.
38760/2020	L3CV20336	INMOUANI GESTION S.L.	B52041282	DESFAVORABLE	Art. 5. No tener trabajadores por cuenta ajena a fecha 14/03/2020
38779/2020	L3CV20339	OMAR DRIS MAANAN	****7949**	DESFAVORABLE	Art. 5. No mantiene plantilla a fecha 30/11/2020 (fecha control)
40364/2020	L3CV20357	VICENTE PASTOR LOPEZ	****7859**	DESFAVORABLE	Art. 5 No tener trabajadores por cuenta ajena a 14/03/2020
38900/2020	L3CV20365	MOHAMED MIMUN MAANAN	****8782**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
38925/2020	L3CV20372	OULED SI HAMMOU KHAYI	****2360**	DESFAVORABLE	Art. 11. No presenta solicitud ni documentos necesarios para estudio y resolución.
38937/2020	L3CV20374	MIMOUN YAZID EL HAMMOUTI	****9850**	DESFAVORABLE	Art. 5. No recupera al trabajador en a fecha 30/09/2020
38965/2020	L3CV20387	EMMANUEL BENITEZ TAVERNIER	****7787**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa

3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de abril de 2021,
Por suplencia del Director General de Economía, Competitividad e Innovación,
Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

335. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 66 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS LINA ROSA ALONSO.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito de 12 de abril de 2021, con entrada en esta Ciudad el 14 de abril del mismo año y registrado con nº 29137, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13 Teléfono: 952695512

Fax: 952695649

Equipo/usuario: CLF

N I G: 52001 45 3 2021 0000203

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000066/2021

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. LINA ROSA ALONSO

Abogado: MARIA JOSE DELGADO GARCÍA

Procurador Sr./a. D./Dña. : INMACULADA LOPEZ LOPEZ

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 12-04-21 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 30-06-21 a las 10,30 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 14 de abril de 2021,

El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,

Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

336. RESOLUCIÓN Nº 45 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. JAVIER NÚÑEZ SUAREZ DEL EXPEDIENTE NÚMERO 6764 / 2021.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. JAVIER NÚÑEZ SUAREZ DEL EXPEDIENTE NÚMERO 6764/2021.

Por Resolución de 12 de abril de 2021 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, registrada al nº 202100045 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, se dispone:

Primero.- que se proceda a otorgar la cantidad de **750 €** a **Don Javier Núñez Suarez con DNI nº ***1417**** en concepto de subvención por la adquisición del vehículo con matrícula ****20L****, motorización eléctrica pura (BEV), categoría L3e-A1 y una autonomía mayor de 70 km., con cargo a la siguiente cuenta bancaria: *******58**.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

La presente resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 13 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

337. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 9 de abril de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021

BASES DEL PROGRAMA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.021

1.- FUNDAMENTACIÓN.

La presente convocatoria de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), que no superen las características técnicas establecidas en el punto nº 4 y destinados a desplazamientos urbanos, tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19/12/2019), atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...", entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La Declaración De Emergencia Climática de La Asamblea De La Ciudad Autónoma De Melilla de fecha 29 de octubre de 2019, junto con la crisis sanitaria del coronavirus obliga a realizar cambios drásticos en la movilidad urbana y metropolitana. Ante este escenario, favorecer la movilidad en medios individuales, como la bicicleta, permitirá un retorno a la actividad de la forma más ordenada y aislada posible. Esta necesidad de fomentar hábitos saludables de vida entre los ciudadanos melillenses, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente, hace que desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estime la

conveniencia de promover una Movilidad Urbana Sostenible y Activa. Para ello se quiere facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, priorizando los medios activos, con la intención de mejorar la calidad de vida de los melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación de los anteriores años, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, competente en materia de Movilidad, a fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el "Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP)", que no superen las características técnicas establecidas en el punto 4, destinados a desplazamientos urbanos.

Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 120.000 Euros con cargo a la partida 07/17900/78000.

Asimismo en consonancia con la futura Reglamentación referente a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), sólo se subvencionarán aquellos vehículos cuyas características técnicas no superen la definición establecida para un VMP, recogida por la instrucción 2019/S-149 TV-108 de la Dirección General de Tráfico

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma, siempre que tengan su residencia en Melilla en el momento en que se publique la convocatoria, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad.
- Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, a fecha de presentación de la solicitud.
- La documentación a aportar está en el ANEXO II.

3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE DESTINATARIO DE LAS AYUDAS

1. Para acceder a la ayuda regulada será necesario el cumplimiento del punto anterior, así como presentar la documentación exigida en esta convocatoria.

2. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- Las personas que reciban, o hayan recibido en los **últimos TRES años**, subvenciones de cualquier tipo directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla o por otras Administraciones Públicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.
- Tampoco aquellos adquirentes que se les haya reconocido el derecho a esta subvención referida al presente programa **de los últimos TRES años**, aunque se trate de vehículos de distinto tipo.
- Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención del programa actual para la adquisición de bicicletas o VMP, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran TRES años desde la finalización.

El periodo de adquisición será el establecido en la convocatoria, no siendo subvencionable los elementos adquiridos en fechas no comprendidas en mencionado margen (Exceptuándose las solicitudes de 2020 que tengan reconocido el derecho, pero que no se pudieron abonar por insuficiencia de crédito, que quedarán incorporadas con las condiciones de estas bases)

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria:

- Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.
- Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

DEFINICIONES:

- BICICLETA: Vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales

- manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor.
- BICICLETA DE PEDALES ASISTIDOS: aquella accionada por el esfuerzo muscular mediante pedales, pudiendo estar asistido por un motor, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a **250 W**, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los **25 km/h** o si el ciclista deja de pedalear.
- MOTORIZACIÓN DE BICICLETAS: Elementos de motorización eléctrica para bicicletas que deberá acreditar que no se superan las especificaciones técnicas establecidas a bicicletas de pedaleo asistido.

Aquellas que superen la velocidad de 25 km/h no serán subvencionables por considerarse ciclomotores de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 168/2013.

- VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP): Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h, Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

No son vehículos de Movilidad Personal:

- Si desarrolla una velocidad superior a 25 km/h.
- Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N° 168/2013: patinetes con asiento (asiento situado a una altura superior a 540 mm), ciclo de motor, ciclomotores de dos ruedas (aquellos con potencia nominal igual o inferior a 4.000 w y que desarrollen una velocidad máxima igual o inferior a 45 km/h se tratará un vehículo de la subcategoría L1e-B, o categorías superiores según proceda).

No se consideraran incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables para adultos.

Cada ciudadano podrá presentar **UNA ÚNICA SOLICITUD** de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta, motor o VMP por cada solicitud.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Actuación 1: Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.

TIPO	SUBVENCION	LIMITE COSTE ADQUISICIÓN*	MÁXIMO SUBV.
Bicicletas SIN motor	40 %	1.400 €	250 €
Bicicletas CON motor	40 %	2.000 €	300 €
Motorización de bicicletas	40 %	600 €	150 €

(*) los elementos cuyo importe supere el límite establecido (impuestos no incluidos) no serán subvencionables.

Actuación 2: Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

TIPO	SUBVENCION	LIMITE COSTE ADQUISICIÓN*	MÁXIMO SUBV.
VMP	25 %	600 €	150 €

(*) los elementos cuyo importe supere el límite establecido (impuestos no incluidos) no serán subvencionables.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Oficina Técnica de Movilidad).

Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN. SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el establecido en la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse, **preferentemente**, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo 1. *“Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.”* Para ello se habilitará en la Sede Electrónica de Melilla el correspondiente procedimiento.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotarse el crédito, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria que figura en el **Anexo II**.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.- REINTEGRO.

El periodo mínimo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a **dos años**.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO I.-SOLICITUD WEB



SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS

TITULAR			
APELLIDOS y NOMBRE o RAZON SOCIAL (En caso de sociedad)			DNIC/IF/NIE
DIRECCION:		PROVINCIA:	COD. POSTAL:
TLF. MOVIL:	CORREO ELECTRONICO:	IBAN:	
REPRESENTANTE (si procede) APELLIDOS Y NOMBRE:			DNIC/IF/NIE:
MODO DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: <input type="checkbox"/> Correo <input checked="" type="checkbox"/> Papel <input type="checkbox"/> Papel			
ACTUACION:	<input type="checkbox"/> Actuación 1 Adquisición de bicicletas, biciletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas. <input type="checkbox"/> Actuación 2 Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.		
MARCA:	MODELO:	COLOR:	

DOCUMENTACIÓN APORTADA (común)	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de subvención
<input type="checkbox"/>	Otorgamiento de representación (si procede) ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de identidad ⁽²⁾
<input type="checkbox"/>	Certificado o declaración responsable obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ⁽³⁾
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable: artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. ⁽⁴⁾
<input type="checkbox"/>	Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica o vehículo eléctrico (VMP) ⁽⁵⁾
<input type="checkbox"/>	Justificación del pago realizado por medios electrónicos ⁽⁶⁾
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa datos bancarios para la transferencia ⁽⁷⁾
<input type="checkbox"/>	Justificación documental o prueba gráfica del número de serie o bastidor de los elementos adquiridos. ⁽⁸⁾

La persona firmante conoce y acepta en todos sus términos las Bases reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos y AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

Firma del solicitante o representante:

PROTECCIÓN DE DATOS. La Dirección General de Sostenibilidad es la responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en esta formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Sostenibilidad", su finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, inscripción de solicitudes y realización del mismo. La legitimación del tratamiento se encuentra en el cumplimiento de una obligación legal. Los datos de los datos se recaban a través cuando sea necesario a través de canales de gestión de esta competencia y al soporte de una forma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2018/2018 de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2018 sobre los sistemas de información de protección de datos en la Unión Europea y en el Reglamento de Administración de los datos.

*ANEXO II Documentación.***DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)**

- (1) [Otorgamiento de representación](#). Descargar en el enlace anterior o en la Web www.melilla.es
- (2) (*) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- (3) (*) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- (4) (*) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- (5) (*) Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica o vehículo eléctrico (VMP), en un establecimiento, con alta que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.
 - Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación (ap. 2), del comprador.
 - Descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia y velocidad máxima en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales).
 - Precio desglosado sin impuestos y final. (Las facturas de elementos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar la liquidación del IPSI Importación que corresponda a la entrada en este territorio, sin la cual no se considerara que la factura cumple los requisitos para el otorgamiento de la subvención).
- (6) Preferentemente justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).
- (7) (*) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- (8) Justificación documental (indicación en factura) o gráfica (fotografía) del número de bastidor o chasis de los elementos a subvencionar. (En caso de duda se podrá solicitar igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, VMP).

(*) Documentación obligatoria

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 3), para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Anualmente se procederá por el titular de la Consejería competente a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa (07/17900/78000. "Subvención PMUS Bicicletas")
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa. (Para 2021 120.000,00 €).
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO III Declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____ con DNI nº _____

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En Melilla a ____ de _____ de 202__

Firmado

Anexo**Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones**

13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

13.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO IV Otorgamiento de representación

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=10203&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=95&codMenuPN=602&codMenuSN=608

Melilla 14 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

338. RESOLUCIÓN Nº 414 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D^a. SONSOLES MORALES DÍAZ DEL EXPEDIENTE NÚMERO 38443 / 2020.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A SÓNSOLES MORALES DÍAZ DEL EXPEDIENTE NÚMERO 38443/2020.

Por Resolución de 1 de abril de 2021 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, registrada al nº 2021000414 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, se dispone:

Primero.- que se proceda a otorgar la cantidad de **2.600,00 €** a **Doña Sónsoles Morales Díaz** con DNI nº ***997** en concepto de subvención por la adquisición del vehículo con matrícula **32L**, motorización híbrida enchufable (PHEV), categoría M1 y una autonomía eléctrica mayor de 30 y menor de 90 km., con cargo a la siguiente cuenta bancaria: *****34.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

La presente resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 12 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

339. RESOLUCIÓN Nº 447 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. JORGE FRANCISCO GARCÍA FERNANDEZ DEL EXPEDIENTE NÚMERO 7444 / 2021.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. JORGE FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ DEL EXPEDIENTE NÚMERO 7444/2021.

Por Resolución de 12 de abril de 2021 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, registrada al nº 2021000447 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, se dispone:

Primero.- que se proceda a otorgar la cantidad de **750 €** a **Don Jorge Francisco García Fernández con DNI nº ***8422**** en concepto de subvención por la adquisición del vehículo con matrícula ****66L****, motorización eléctrica pura (BEV), categoría L3e-A1 y una autonomía mayor de 70 km., con cargo a la siguiente cuenta bancaria: *******70**.
Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

La presente resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.

Melilla 13 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

340. RESOLUCIÓN Nº 451 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. GUSTAVO APOLINAR DÍAZ DEL EXPEDIENTE NÚMERO 7350 / 2021.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. GUSTAVO APOLINAR DÍAZ DEL EXPEDIENTE NÚMERO 7350/2021.

Por Resolución de 12 de abril de 2021 del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, registrada al nº 2021000451 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, se dispone:

Primero.- que se proceda a otorgar la cantidad de **750 €** a **Don Gustavo Apolinar Díaz con DNI nº ***7164**** en concepto de subvención por la adquisición del vehículo con matrícula ****97L****, motorización eléctrica pura (BEV), categoría L3e-A1 y una autonomía mayor de 70 km., con cargo a la siguiente cuenta bancaria: *******12**.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario.

La presente resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 13 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

341. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA PLAZA DE LA LIBERTAD - C / FALANGISTA MELIVEO - C/ ALTOS DE LA VÍA - C/ ALFÉREZ FRANCISCO SORIANO EN EL BARRIO DE LA LIBERTAD.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Ordinaria del 9 de abril de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA PLAZA DE LA LIBERTAD - C/ FALANGISTA MELIVEO - C/ ALTOS DE LA VÍA - C/ ALFÉREZ FRANCISCO SORIANO EN EL BARRIO DE LA LIBERTAD.-

La Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó por unanimidad de sus asistentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la asamblea de aprobación **definitiva del estudio de detalle precitado**, siendo del tenor literal siguiente;

“PROMOTOR: MARIA DEL AMOR ESTRADA GARCIA

ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 23/06/2020 se presenta para su tramitación Estudio de Detalle de la manzana delimitada por Plaza de la Libertad/ Falangista Meliveo/ Altos de la Vía/ Alférez Francisco soriano, siendo su promotora D^a María del Amor Estada García.

2º.- La finalidad del presente Estudio de Detalle es:

- a) La modificación de la alineación en la fachada lateral Este de la manzana (c/Monumental), causando la adhesión de superficie en una de las parcelas.
- b) La variación de las rasantes en las calles Alférez Francisco Soriano y Plaza de la Libertad, mejorando la accesibilidad con el entorno, tras la eliminación de la barrera arquitectónica que supone el acerado a doble altura, quedando solo a una altura, manteniendo las pendientes longitudinales y transversales.
- c) La peatonalización de la calle Falangista Meliveo, debido a la inexistencia de acerado en a fachada de la manzana objeto de estudio, y ante la imposibilidad para acceso con tráfico rodado creando un acerado.

3º.- Por los Servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo con fecha 25 de noviembre de 2020 se ha emitido informe en el que se hace constar que el estudio de detalle aportado no altera los parámetros urbanísticos referentes a la ordenación pormenorizada definida actualmente en el PGOU, es decir, se mantienen las alineaciones existentes, el volumen edificable y, evidentemente, tampoco altera los parámetros máximos permitidos de edificabilidad, altura máxima y número máximo de plantas.

4º.- Dado que el único parámetro que se pretende modificar son las rasantes del espacio libre público que circunda a la unidad mínima diferenciada objeto del estudio de detalle, por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 21 de diciembre se informa que no existe inconveniente en continuar la tramitación del expediente, ateniéndose al menos a la condición general de que toda carga económica derivada de la ulterior ejecución material de la propuesta que consta en el Estudio de Detalle presentado, recaiga sobre la correspondiente Unidad, entendiéndose que no debe recaer carga alguna sobre esta Administración, al no existir necesidad o interés en la modificación de dichas rasantes.

5º.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2021 aprobó inicialmente el presente Estudio de Detalle .

6º.- Se publicó anuncio de la aprobación inicial en el BOME núm. 5828, de fecha 22 de enero de 2021 y en los diarios "Melilla Hoy " y " El Faro ", de dos de febrero de 2021.

7º.- Por Diligencia de la Secretaría técnica de fecha 02/03/2021 se hace constar que transcurrido el plazo para presentación de alegaciones al expediente, que finalizó el 22 de febrero de 2021 no se han presentado alegaciones

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** a la Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA PLAZA DE LA LIBERTAD - C/ FALANGISTA MELIVEO - C/ ALTOS DE LA VÍA - C/ ALFÉREZ FRANCISCO SORIANO EN EL BARRIO DE LA LIBERTAD

El documento que se aprueba es el siguiente:

Memoria Estudio de Detalle 13074376160337016315
Planos Estudio de Detalle 13074376657563776013

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la notificación personal a todos los que aparezcan como interesados en el expediente.

TERCERO.- Las fincas afectadas son:

5247801WE0054N0001DR
5247801WE0054N0002FT
5247801WE0054N0003GY
5247801WE0054N0004HU
5247801WE0054N0005JI
5247801WE0054N0006KO
5247801WE0054N0007LP
5247801WE0054N0008BA
5247801WE0054N0009ZS
5247801WE0054N0010LP
5247801WE0054N0011BA
5247801WE0054N0012ZS
5247802WE0054N0001XR
5247803WE0054N0001IR
5247804WE0054N0001JR
5247805WE0054N0001ER
5247806WE0054N0001SR
5247807WE0054N0001ZR
5247808WE0054N0001UR
5247809WE0054N0001HR
5247810WE0054N0001ZR

Monumental num. 6
Monumental núm. 4
Monumental num. 2
Falangista Meliveo núm. 1, 1º D
Falangista Meliveo núm. 1, 1º E
Falangista Meliveo núm. 1, 1º F
Falangista Meliveo núm. 1
Falangista Meliveo núm. 1, 1º E
Falangista Meliveo núm. 1, 1º G
Falangista Meliveo núm. 1, 2º D
Falangista Meliveo núm. 1, 2º E
Falangista Meliveo núm. 1
C/ Monumental núm. 1
Alfárez Francisco Soriano núm. 2
Alfárez Francisco Soriano núm. 4
Alfárez Francisco Soriano núm. 6
Alfárez Francisco Soriano núm. 8
Alfárez Francisco Soriano núm 10
Plaza de la Libertad núm. 6
Monumental núm. 8
Monumental núm. 1

CUARTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio."

Sometida a votación el expediente de aprobación **del ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LA PLAZA DE LA LIBERTAD – CALLE FALANGISTA MELIVEO – CALLE ALTOS DE LA VÍA – CALLE ALFÉREZ FRANCISCO SORIANO EN EL BARRIO DE LA LIBERTAD** se aprueba por asentimiento.

Por tanto mayoría absoluta de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por la Excm. Asamblea de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra num 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num 236, de 2 de octubre) no cabra recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponer se recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad del recurrente.

Lo que le hace público para general conocimiento.

Melilla 14 de abril de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

342. NOTIFICACIÓN A D^a. HABIBA BAGDAD SELLAM, EN PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 108 / 2020.

N.I.G.: 52001 41 1 2013 1012472

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000108 /2020

Sobre MODIFICACION MEDIDAS

DEMANDANTE Diña. BADR SMAINI

Procurador/a Sr/a. ISABEL HERRERA GOMEZ

Abogado/a Sr/a. HAMED MOHAMED AL-LAL

DEMANDADO D/ña. HABIBA BAGDAD SELLAM

EDICTO

En este órgano judicial se tramita MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 108 / 2020, seguido a instancias de BADR SMAINI, contra HABIBA BAGDAD SELLAM, en los que, por resolución de fecha 24 / 02 / 2021 se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia recaída en los autos MMC 108 / 20 , seguida a instancia de D^o BADR SMAINI frente a D^a HABIBA BAGDAD SELLAM, en situación de rebeldía procesal, para que sirva de notificación a la misma :

FALLO

Acuerdo estimar íntegramente la demanda presentada por el procurador D/D^a ISABEL HERRERA GOMEZ, en nombre y representación de BADR SMAINI y establecer las siguientes MEDIDAS DEFINITIVAS:

- Atribuir a D. BADR SMAINI la guarda y custodia de los hijos menores Chakir Smaini Bagdad y Amal Smaini Bagdad y atribuir a HABIBA BAGDAD SELLAM la guarda y custodia de la menor Chayma Smaini Bagdad.

-Establecer el régimen de visita en los siguientes términos:

BADR SMAINI, con respecto a la hija menor Chaima que reside actualmente con su MADRE, manténgase el mismo régimen de visitas contemplado en el convenio a favor del padre. Fines de semanas alternos desde el sábado a las 10 horas hasta el domingo a las 20 horas y el mes de agosto, siempre que se determine con quince días de antelación.

HABIBA BAGDAD SELLAM podrá estar con sus dos hijos Chaima y Chakir Smaini Bagdad en el domicilio que la misma designe los sábados y domingos en semanas alternas de tal forma que la madre los recogerá en el domicilio paterno el sábado a las 10:00 de la mañana y los devolverá el domingo a las 20:00 horas de la tarde. Durante el mes de agosto la madre podrá estar con sus dos hijos en el domicilio que designe determinando la fecha con 15 días de antelación.

- Se declara extinguido la atribución del uso del domicilio conyugal a favor de D^a Habiba Bagdad Sellam.

- D^a Habiba Bagdad Sellam contribuirá a los alimentos de dos de los hijos comunes Chakir y Amal abonando por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes la cantidad de 100 euros por cada hijo, es decir, 200 euros en total. Esta cantidad será actualizada todos los años aplicando el IPC elaborado por el INE o índice que lo sustituya a la cifra en cada momento en vigor. Mientras, BADR SMAINI continuará aportando 100 euros en concepto de alimentos a favor de la hija común Chaima Smaini Bagdad, cantidad que se actualizará de acuerdo con el IPC o índice que lo sustituya y en los cinco primeros días.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Juzgado, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O. P.J . , para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita , el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil - Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la "recurso" indicación seguida del código "02 Civil - Apelación".

En el caso de que deba realizar *otros* pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a *otros* recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Así lo mando y firmo en el día de la fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente EDICTO para su inserción en dicho boletín debiendo remitir a este órgano un ejemplar del mismo debidamente sellado.

En MELILLA, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SR. GERENTE DEL BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5****343. NOTIFICACIÓN A D^a. YASMINA ESSAYAH, EN PROCEDIMIENTO FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 480 / 2020.**

N.I.G.: 52001 41 1 2020 0002145

F02 FAML.GUARD , CUSTDO ALI. HIJ MENOR MATRI NO C 0000480 /2020

Sobre ALIMENTOS PROVISIONALES

DEMANDANTE D/ña. HAMZA AMAINE

Procurador/a Sr/a. ISABEL HERRERA GOMEZ

Abogado/a Sr/a. ELIAS BENHAMU BELILTY

DEMANDADO D/ña. YASMINA ESSAYAH

EDICTO

FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. IA. INST.E INSTRUCCION N. 5 de MELILIA,

SENTENCIA N º 42/21

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 25 de marzo de 2021.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado—Juez de la UPAD del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, los presentes autos de JUICIO VERBAL sobre medidas paterno—filiales, seguidos ante este Juzgado bajo el número 480 del año 2020, a instancia de D. HAMZA AMAINE , representado por la Procuradora Dña. Isabel Herrera Gómez y asistido por el Letrado D. Elías Benharnú Belilty, contra DÑA. YASMINA ESSAYAH, en rebeldía procesal , interviniendo el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

ESTIMAR SUSTANCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora Dña. Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de D. HAMZA AMAINE contra DNA. YASMINA ES-SAYAH, en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, con los siguientes pronunciamientos, y sin haber lugar a especial pronunciamiento en materia de costas procesales:

1. Que la hija de la unión no matrimonial entre D. HAMZA AMAINE y DÑA. YASMINA ES-SAYAH, llamada NOURSINE AMAINE, nacida en Melilla el día 28 de febrero de 2020, quede bajo la guarda y custodia del padre, sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores.

A efectos meramente aclaratorios conviene señalar que el juego de guarda y custodia y patria potestad significa que el progenitor custodio es el que decide cuando se trate de actuaciones o decisiones que afecten a la vida ordinaria de la menor en su día a día .(autorizaciones de excursiones con el colegio, adquisición de material escolar, el horario lectivo, la recogida de la menor por sí mismo o por persona autorizada, llevarlo al médico en situaciones no urgentes, medicarlo y tratarlo en este sentido, cambios de residencia dentro de la misma localidad, etc.) ,pero que son ambos padres quienes deberán intervenir y decidir conjuntamente sobre:

- el cambio de centro escolar o de modelo educativo;
- el cambio trascendente de residencia;
- la intervención quirúrgica o de tratamiento médico no banal, tanto si entraña un gasto como si está cubierto por algún tipo de seguro ;
- la participación o no en actos religiosos y el modo de llevarlos a cabo;
- otros similares.

2. El establecimiento de un régimen de visitas en favor de DÑA. YASMINA ES-SAYAH que será el que de manera consensuada en cada momento establezcan ambos progenitores, fijándose, en caso de desacuerdo, el siguiente:

- DURANTE LA SEMANA: El progenitor no custodio podrá disfrutar de la compañía de la menor los martes y jueves en horario de 17:00 a 20:00 horas.

- FINES DE SEMANA ALTERNOS: D^a Yasmina Essayah podrá disfrutar de la compañía de su hija desde el viernes a las 17:00 horas hasta las 20:00 horas del domingo.

En caso de imposibilidad del progenitor no custodio para acudir en la franja horaria demarcada, así como en el caso de que pudiere retrasarse a la hora de recoger a la menor, deberá comunicárselo al padre a la mayor brevedad posible y siempre con la antelación suficiente para no causar perjuicio alguno a la hija.

- En cuanto a las vacaciones escolares de verano, el mes de JULIO se dividirá en dos periodos: el primer periodo se desarrollará desde el día 1 a las 11:00 horas hasta el día 15 de julio, a las 21:00 horas. El segundo periodo comprenderá desde el 15 de julio a las 21:00 horas hasta el 1 de agosto a las 11:00 horas. En cuanto al mes de AGOSTO también se dividirá por quincenas: el primer periodo se desarrollará desde el día 1 a las 11:00 horas hasta el día 15 de agosto a las 21:00 horas. El segundo periodo comprenderá desde el 15 de agosto a las 21:00 horas hasta el 1 de septiembre a las 11:00 horas .

La madre elegirá los periodos en los que disfrutará de la compañía de sus hijos en los años pares y el padre en los impares, no pudiendo ser las quincenas disfrutadas por los progenitores de forma consecutiva.

- Respecto de las vacaciones escolares de Semana Santa, se dividirán por iguales mitades, transcurriendo el primer periodo desde el día en que finalicen las clases hasta el Miércoles Santo a las 20:00 horas y el segundo periodo desde el Miércoles Santo a las 20:00 horas hasta el día en que se reanuden las clases. La madre elegirá el periodo de disfrute en los años pares y el padre en los impares.
- Las vacaciones escolares de Navidad, se dividirán en dos periodos: la primera mitad desde que comiencen las mismas hasta el día 30 de diciembre, inclusive, hasta las 20:00 horas; y la segunda mitad desde el día 30 de diciembre a las 20:00 horas hasta el día 6 de Enero a las 19:00 horas. La madre elegirá el periodo de disfrute en los años pares y el padre en los impares.
- Respecto de los puentes oficiales publicados bien por el Gobierno de la Nación, bien por la Ciudad Autónoma de Melilla, bien dispuestos por el centro escolar donde curse sus estudios la hija menor, los mismos serán distribuidos por mitades entre ambos progenitores, siempre y cuando el puente en cuestión tenga una duración igual o superior a cinco días. En ese caso, en los años pares, el primer periodo de estancia, correspondiente a la primera mitad del puente en cuestión, será disfrutado por la madre y la segunda mitad por el padre. En los años impares, el primer periodo de estancia, correspondiente a la primera mitad del puente en cuestión, será disfrutado por el padre y la segunda mitad por la madre.

De ser un puente oficial de duración inferior a cinco días, será íntegramente disfrutado por la hija menor en compañía de uno de los progenitores, sin fraccionar el tiempo de duración del puente en cuestión. En ese caso, en los años pares, el primer puente oficial de duración inferior a cinco días, será disfrutado por la madre. En los años impares, el primer puente oficial de duración inferior a cinco días, será disfrutado por el padre, en compañía de la menor Noursine .

Dicha regulación y distribución estará vigente y será de aplicación siempre y cuando los puentes en concreto coincidan durante el transcurso del calendario o año escolar . Si dichos puentes coincidiesen con periodos vacacionales en los que hija menor está en compañía de uno u otro progenitor, —por corresponderle dicho tramo de tiempo en virtud de las normas antes detalladas—, no será en ningún caso de aplicación lo dispuesto en el punto presente, sino que seguirá disfrutando de la compañía del progenitor con quien se encuentre.

- Los días de cumpleaños de la menor, el día de Reyes (6 de enero) y las fiestas religiosas el progenitor que no se encuentre al cuidado de la pequeña podrá disfrutar de su compañía en horario de 17:00 a 20:00 horas.
- **Se prohíbe expresamente que cualquiera de los progenitores pueda trasladar a la menor fuera del territorio nacional sin el conocimiento y consentimiento por escrito del otro progenitor, o en su defecto, autorización judicial .**

3 . D^{ña}. YASMINA ES—SAYAH en concepto de alimentos a su hija deberá abonar una cantidad mensual de CIEN EUROS (100 €) pagaderos por meses anticipados.

Estas cantidades serán revisables según I.P.C a fecha uno de enero de cada año e ingresadas en la cuenta que designe D. HAMZA AMAINE durante los cinco primeros días de cada mes, resultando exigibles desde la fecha de presentación de la demanda (12 de noviembre de 2020) . Igualmente, deberá contribuir en el abono de un 50% de los gastos extraordinarios de los menores, entendiéndose por tales los que no son gastos periódicos o previsibles, y que se presentan de manera esporádica y, en principio, imprevisible, teniendo con carácter general tal consideración los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluidas las ortodoncias, prótesis , logopeda , psicólogo, fisioterapia rehabilitación con prescripción facultativa, óptica (todo ello en lo no cubierto por la Seguridad Social o seguro médico privado) clases de apoyo escolar por deficiente rendimiento académico, no siendo tal carácter los de educación (matrículas o inscripciones) ,

transporte, comedor, libros, vestido, ocio, actividades extraescolares, excursiones cursos de verano o campamentos etc, y todo ello previo conocimiento y justificación al otro progenitor.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L. E.C.).

Conforme a la D. A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente .

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el SANTANDER en la cuenta de este expediente 3402 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil — Apelación" . Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil —Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo .

Y para que sirva de notificación en forma a Dña. YASMINA ESSAYAH se expide la presente en Melilla, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno .

EL/LA LETRADO DE T.A ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA